CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN					
Pública	X	Pública Clasificada		Pública Reservada	

PROCESO DE GESTIÓN CONTRACTUAL
ETAPA POSCONTRACTUAL
FORMATO INFORME FINAL DE SUPERVISIÓN

INFORME FINAL DE SUPERVISIÓN
CONTRATO NRO. CO1.PCCNTR.6253065 DE 2024

En mi calidad de supervisor del contrato de la referencia, me permito presentar el informe final del mismo, de acuerdo con la siguiente información:

1. ASPECTOS GENERALES

CONTRATANTE	Centro de Logística y Promoción Ecoturística del Magdalena.
TIPO DE CONTRATO	Prestación de servicios.
CONTRATO NRO.	CO1.PCCNTR.6253065
OBJETO	Contratar el suministro de combustible (A.C.P.M. o Diésel, Gasolina Corriente y Aceite Motor 2t color rojo 1/4) para abastecer el parque automotor, equipos de poda de jardinería y la planta de energía eléctrica del Centro de Logística y Promoción Ecoturística del Magdalena del SENA.
FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO	25 de abril de 2024.
FECHA DE INICIO	27 de abril de 2024.
PLAZO INICIAL	261 días.
FECHA DE TERMINACIÓN INICIAL	31 de diciembre de 2024.
CONTRATISTA	COMBUMAR S.A.S.
CC o NIT	901.361.402.
NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL DEL CONTRATISTA	Ciro Eduardo Macias Lara
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN DEL REPRESENTANTE LEGAL	72.042.810.
LUGAR DE EJECUCIÓN	Santa Marta
VALOR INICIAL	$18.397.520. Dieciocho Millones Trescientos Noventa Y Siete Mil Quinientos Veinte Pesos M/C.
FORMA DE PAGO	El Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, se compromete a pagar el valor del contrato subordinado a las apropiaciones que del mismo se hagan del presupuesto de la siguiente manera:

	El SENA pagará al contratista en pagos mensuales en la medida en el contrato se pagará de la siguiente forma: Pagos parciales, de acuerdo al servicio prestado una vez se haya cumplido la totalidad del servicio contratado, acorde con las especificaciones técnicas determinadas en el respectivo contrato y previo cumplimiento de los requisitos establecidos para tal fin, como son: Certificado de recibido a satisfacción suscrito por el supervisor en el caso de que haya sido designado, factura de venta que cumpla con los requisitos de Ley, Garantía Única aprobada y presentación de la planilla integradora de liquidación de aportes (PILA) al día, en la se verificara el cumplimiento del pago de las obligaciones del contratista con el estado de conformidad con lo consagrado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, modificado por la Ley 828 del 10 de julio de 2003. El SENA efectuará las retenciones que en materia tributaria tenga establecida la Ley y respecto de las cuales sea su obligación efectuar la retención. En los demás casos, el contratista deberá cumplir con el pago de los impuestos, tasas o contribuciones que se deriven de la presente contratación. Deberán ser tramitadas por el PROPONENTE, las devoluciones o exenciones a que crea tener derecho ante la respectiva Administración de Impuestos, sin responsabilidad alguna por parte del SENA o costo para ella. Todos los impuestos, retenciones y gastos que se causen por razón de la legalización y ejecución del contrato, incluidas la constitución de la garantía única de cumplimiento en caso de que se le requiera, son de cargo exclusivo del Contratista. Por lo tanto, los precios que se propongan deberán considerar tales conceptos. La facturación deberá ser presentada a través de la plataforma SECOP 2.

	El SENA efectuará el pago dentro de los diez (10) días siguientes a la radicación de la Factura en la sede administrativa del SENA. Este desembolso estará sujeto a la disponibilidad de PAC.
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	5824 del 7 de febrero de 2024.
CERTIFICADO DE REGISTRO PRESUPUESTAL	51124 del 26 de abril de 2024.
VALOR FINAL DEL CONTRATO	$18.397.520. Dieciocho Millones Trescientos Noventa Y Siete Mil Quinientos Veinte Pesos M/C.
FECHA DE TERMINACIÓN FINAL	31 de diciembre de 2024.
FECHA DE TERMINACIÓN ANTICIPADA (Sí aplica)	No aplica.
VALOR TOTAL PAGADO	$ 18.397.519,95. Dieciocho Millones Trescientos Noventa Y Siete Mil Quinientos Diecinueve Pesos con Noventa y Cinco M/C.
VALOR TOTAL EJECUTADO	$ 18.397.519,95. Dieciocho Millones Trescientos Noventa Y Siete Mil Quinientos Diecinueve Pesos con Noventa y Cinco M/C.
SUPERVISOR DEL CONTRATO	Víctor Hugo Narváez Rosado.
APOYO A LA SUPERVISIÓN	No aplica.
MODIFICACIÓN	No aplica
CDP QUE RESPALDA EL MODIFICATORIO	No aplica.
CRP QUE RESPALDA EL MODIFICATORIO	No aplica.
SUSPENSIÓN	No aplica.
CESIÓN DE CONTRATO	No aplica.
FECHA DE SUSCRIPCIÓN DE LA CESIÓN	No aplica.
FECHA DE INICIO DE LA CESIÓN	No aplica.

2. ASPECTOS TÉCNICOS

2.1 Obligaciones

En virtud de la suscripción del contrato, el contratista adquirió las siguientes obligaciones:

OBLIGACIONES	¿CUMPLIÓ?	PRODUCTO O EVIDENCIA
1. Desarrollar el objeto contractual en condiciones de eficiencia, oportunidad y calidad de conformidad a los parámetros establecidos en el SENA.	SI	Informe del supervisor

OBLIGACIONES	¿CUMPLIÓ?	PRODUCTO O EVIDENCIA
2. Prestar el servicio, de conformidad con los parámetros, lugar y cantidades propuestas.	SI	Informe del supervisor
3. Garantizar que los bienes suministrados en desarrollo del contrato, sean de primera calidad y deberán cumplir con las especificaciones técnicas requeridas por la entidad.	SI	Informe del supervisor
4. Entregar al SENA los elementos contratados, de acuerdo con las especificaciones dadas en la ficha técnica y demás condiciones requeridas por la entidad en la Invitación Pública y el contrato.	SI	Informe del supervisor
5. Presentar la factura de cobro previo visto bueno del supervisor del contrato.	SI	Factura de venta electrónica.
6. Avisar al SENA dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes al conocimiento del hecho o circunstancias que puedan incidir en la no oportuna o debida ejecución del contrato o que puedan poner en peligro los intereses legítimos del SENA.	SI	No aplica.
7. Ejecutar el objeto del presente contrato en los plazos establecidos, bajo las condiciones económicas, técnicas y financieras estipuladas en las cláusulas correspondientes y de acuerdo con su propuesta y la invitación las cuales hacen parte integral del contrato.	SI	Informe del supervisor
8. Vincular al personal y celebrar subcontratos en su propio nombre y por su propia cuenta y riesgo, sin que el SENA adquiera responsabilidad ni solidaridad alguna por dichos actos. Por	SI	Informe del supervisor

OBLIGACIONES	¿CUMPLIÓ?	PRODUCTO O EVIDENCIA
lo anterior deberá asumir respecto de sus subcontratistas (personal dirigido a la ejecución del contrato) los honorarios o salarios, horas extras, dominicales y festivos, recargo nocturno, indemnizaciones y demás prestaciones, afiliación al Sistema de pensiones y Salud según lo ordenado por la Ley 100/93 de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 del 27 de diciembre de 2002, en concordancia con la Ley 828 del 10 de julio de 2003 Modificada por el art. 36, Decreto Nacional 126 de 2010 y demás normas aplicables y contratación de aprendices y que se causen durante la ejecución del contrato, atendiendo a la modalidad de vinculación que aplique con las personas naturales que subcontrate		
9. Acatar las instrucciones que para el desarrollo del contrato le imparta el SENA por conducto del Supervisor.	SI	Informe del supervisor
10. Las demás contemplados en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993.	SI	Informe del supervisor
11. Permanecer a paz y salvo en el pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, contratación de aprendices, durante todo el tiempo de ejecución del contrato y acreditar esa paz y salvo cada vez que se lo requiera el SENA, por cuanto es un requisito previo para los pagos de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.	SI	Informe del supervisor

OBLIGACIONES	¿CUMPLIÓ?	PRODUCTO O EVIDENCIA
12. No sobrepasar por ningún motivo el valor del contrato, salvo previa firma del contrato adicional.	SI	No aplica.
13. Cláusula de indemnidad: El contratista mantendrá indemne al SENA contra todo reclamo, demanda, acción legal y costos que puedan causarse o surgir por daños o perjuicios originados en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes, durante la ejecución del objeto y de las obligaciones del contrato.	SI	No aplica.
14. Reemplazar o restituir a su costa, sin que implique modificación al plazo de entrega, los bienes en su totalidad si algún elemento que lo compone resultase defectuoso o de mala calidad o con especificaciones diferentes o inferiores a los requeridos por la entidad, sin costo adicional para la entidad. Si el PROVEEDOR no restituye los elementos dentro del término señalado por el SENA, éste podrá proceder a declarar el siniestro de incumplimiento y/o a solicitar el pago de las multas señaladas en el contrato.	SI	No aplica.
15. Asumir todas aquellas obligaciones inherentes al contrato y necesarias para la correcta ejecución del objeto del mismo.	SI	No aplica.
16. Informar al supervisor del contrato sobre cualquier irregularidad que advierta en desarrollo del contrato.	SI	No aplica.

OBLIGACIONES	¿CUMPLIÓ?	PRODUCTO O EVIDENCIA
17. Realizar los pagos de salarios, Seguridad Social Integral (EPS, ARP, PENSION) y demás emolumentos que genere el personal que ocupe para la prestación del servicio contratado. Lo anterior teniendo en cuenta que éste no adquiere ningún tipo de vinculación con EL SENA.	SI	Certificado de Paz y Salvo.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS.

OBLIGACIONES	¿CUMPLIÓ?	PRODUCTO O EVIDENCIA
Suministrar los combustibles de acuerdo a las solicitudes realizadas por el Centro	SI	Informe del supervisor
Cumplir con las características técnicas, las cuales deben ajustarse a los requerimientos y disposiciones legales vigentes	SI	Informe del supervisor
Hacer entrega de los combustibles en las cantidades que la Entidad solicite, a través de la persona designada por el Subdirector de Centro.	SI	Informe del supervisor
Realizar la entrega de los combustibles junto con la factura de venta.	SI	Informe del supervisor
Suministrar combustibles de óptima calidad para los vehículos del parque automotor y demás maquinaria y elementos establecidos en la ficha técnica.	SI	Informe del supervisor
Reajustar el precio por galón de combustible durante la vigencia del contrato solamente cuando el gobierno nacional así lo autorice.	SI	No aplica
Prestar el servicio en forma permanente y oportuna de acuerdo con el contrato que se derive del presente estudio.	SI	Informe del supervisor

OBLIGACIONES	¿CUMPLIÓ?	PRODUCTO O EVIDENCIA
Cumplir con las especificaciones técnicas y operativas ofrecidas en la propuesta.	SI	Informe del supervisor
Entregar al supervisor del contrato la respectiva factura de los servicios entregados, discriminando las cantidades y los valores desagregados por ítems.	SI	Informe del supervisor
Contar con el personal suficiente para la prestación del servicio.	SI	Informe del supervisor
Presentar información del suministro de combustible a cada vehículo o equipo, en el que se detalle: fecha de tanqueo, hora exacta del servicio, cantidad de combustible, valor por galón, valor del combustible suministrado en el momento que se señala, número de placas del vehículo o referencia de los equipos.	SI	Informe del supervisor
Garantizar que la estación de servicio cuente mínimo con dos (2) surtidores para Gasolina Corriente y diésel.	SI	Informe del supervisor
Garantizar la prestación del servicio de suministro de gasolina en casos de escasez de combustible en el mercado.	SI	Informe del supervisor
Modificación al precio por galón corriente: En caso de ser contratado, el precio por galón solo podrá ser reajustado durante la vigencia del contrato, cuando el Gobierno Nacional así lo autorice. El porcentaje de incremento no podrá ser superior al que aplique la autoridad competente, tomando siempre como base el valor ofertado. En el evento que el Gobierno Nacional autorice reducción del precio por galón, deberá reducirlo en la misma proporción.	SI	No aplica
Contar con empleados que suministren el combustible con responsabilidad, seguridad y precisión, los cuales deben verificar la placa de cada vehículo antes del abastecimiento.	SI	Informe del supervisor
El Centro de Logística y Promoción Ecoturística del Magdalena, le suministrará al proponente favorecido la	SI	Informe del supervisor

OBLIGACIONES	¿CUMPLIÓ?	PRODUCTO O EVIDENCIA
relación del parque automotor y de los equipos de jardinería, máquinas y equipos de los ambientes de formación objeto del suministro de combustible con marcas, placas, modelos o referencias autorizados a tanquear.		
Prestar el servicio de acuerdo a los términos establecidos por las correspondientes normas y reglamentos expedidos por el Ministerio de Minas y Energía y/o por la Autoridad competente.	SI	Informe del supervisor
Suministrar a la entidad dispositivos individuales para control de despacho de combustible por vehículos y dos dispositivos maestros o generales, con los que se pueda prestar el servicio a los equipos, maquinarias y plantas, según necesidad de la entidad.	SI	Informe del supervisor
No acudir a prácticas que signifiquen competencia desleal, en los términos previstos en la Ley 256 de 1996 y demás disposiciones legales vigentes	SI	Informe del supervisor
La gasolina motor que se suministre debe cumplir con la norma técnica colombiana No. 1380 acogida por el Consejo Nacional de Normas mediante Resolución No. 025 de 1995, acogida por el ICONTEC o por las disposiciones que la modifiquen o complementen. Cumplir con la Ley 693 de 2001 y sus normas reglamentarias.	SI	No aplica
Presentar periódicamente y cada vez que la entidad lo requiera las certificaciones que acrediten la calidad del combustible suministrado.	SI	No aplica.
Contar con los seguros, permisos ambientales, controles para el manejo de contingencias y para el funcionamiento y operaciones requeridas por la EDS, estas deberán estar vigentes durante la ejecución del contrato	SI	Informe del supervisor

3. ASPECTOS LEGALES

3.1 Garantías contractuales

Como garantías se establecieron las siguientes:

GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO			
ASEGURADORA	Seguros del Estado S.A.		
NRO. DE PÓLIZA	33-46-101057467		
CERTIFICADO O ANEXO	0		
FECHA EXPEDICIÓN	26 de abril de 2024.		
FECHA APROBACIÓN	27 de abril de 2024.		
AMPARO	**VIGENCIA**		**VALOR**
	DESDE	**HASTA**	
Cumplimiento	25 de abril de 2024	30 de abril de 2024	
Devolución del pago anticipado	No aplica	No aplica	No aplica
Salarios y prestaciones sociales	No aplica	No aplica	No aplica
Calidad del servicio	25 de abril de 2024	30 de abril de 2024	

3.2 Cumplimiento del objeto

En relación con el contrato para el suministro de combustible para el Centro de Logística y Promoción Ecoturística del Magdalena, se puede confirmar que se dio cumplimiento total a lo señalado en el acuerdo. El proceso se desarrolló conforme a lo pactado, y los productos entregados fueron de acuerdo con las especificaciones requeridas en el contrato.

No se presentaron procesos de imposición de multas ni declaratoria de incumplimientos durante la ejecución del contrato. La entrega de los bienes fue verificada y aprobada sin contratiempos, cumpliendo con las condiciones contractuales y sin necesidad de sanciones o ajustes adicionales.

3.3 Cumplimiento de los aspectos del Sistema Integrado de Gestión y Autocontrol – SIGA

OBLIGACIONES AMBIENTALES

OBLIGACIONES	¿CUMPLIÓ?	PRODUCTO O EVIDENCIA
El proveedor tiene que contar con plan de contingencias radicado a la (s) autoridad (es) ambiental (es) para el manejo de hidrocarburos. El proveedor tendrá 2 meses para la entrega del radicado	SI	Plan de Contingencia. Oficio No. 002-1298.

3.4 Multas y sanciones

De acuerdo con el informe final de supervisión suscrito por Víctor Hugo Narváez Rosado – Profesional G03, durante la ejecución del contrato **NO** se presentaron multas y/o sanciones.

3.5 Certificado de pagos de seguridad social

Mediante certificación emitida el 19 de diciembre de 2024 por parte del Revisor Fiscal se certificó que Combumar S.A.S., identificado con NIT. 901.361.402-4, se encuentra al día en pagos de Seguridad Social, aportes a Fondos de Pensión y Aportes a la ARL, así como a paz y salvo por conceptos de pagos laborales y fiscales.

3.6 Supervisión de la ejecución contractual

Que el ordenador del gasto realizó la designación de supervisión el 29 de abril de 2024.

3.7 Liquidación del contrato

Que respecto de la liquidación del contrato se estableció "*La liquidación del contrato se efectuará de mutuo acuerdo dentro del término de cuatro (4) meses contados a partir de la terminación del mismo. En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes y se adopta mediante acto administrativo motivado susceptible del recurso de reposición, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 11 de la ley 1150 de 2007*".

4. ASPECTOS FINANCIEROS

4.1 Pagos realizados

El 14 de enero de 2025 se expidió el certificado de desembolsos Relación de pago de SIIF del Contrato nro. CO1.PCCNTR.6253065, tal como a continuación se relaciona:

NÚMERO DE ORDEN DE PAGO	FECHA DE PAGO	VALOR DE PAGO
222116324	2024-07-09	$3.842.734,00
300547924	2024-08-30	$1.399.707,00
397804524	2024-10-28	$2.284.005,00
420434224	2024-11-08	$1.368.406,29
420434424	2024-11-08	$1.816.367,62
457806924	2024-11-29	$396.489,47
495173724	2024-12-18	$2.531.752,57
528672124	2024-12-30	$4.758.058,00

4.2 Estado financiero

CONCEPTO	VALOR
Valor inicial contrato	$ 18.397.520,00
Valor adición o disminución del contrato	$ 0,00
Valor de las reducciones	$ 0,00
Valor final del contrato	$ 18.397.520,00
Valor ejecutado	$ 18.397.519,95
Valor pagado	$ 18.397.519,95
Valor por pagar	$ 0,00
Valor a liberar	$ 0,05

Conforme a lo anteriormente expuesto, se debe:

a) Liberar a favor del SENA la suma de $0,05.

Para constancia se firma 16 de enero de 2025.

VÍCTOR HUGO NARVÁEZ ROSADO
Supervisor del contrato